

**CONTRATO SUMINISTRO EXÁMENES RADIOLÓGICOS DE ECOGRAFÍAS ABDOMINALES**

En Santiago, a 01 de Agosto del 2015, entre la Corporación Municipal de San Miguel, Rut N° 70.962.500-4, representada por su Secretario General, Don Carlos González Barros, RUT N° 12.297.856-7, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, y por la otra parte Exámenes Digitales EIRL RUT Numero 76.389.949-7, representada por el Sr. Patricio Andrés Romero Morales, Rut N° 10.945.027-8, domiciliado en calle Arturo Prat N° 1221, de la Comuna de Lampa, ciudad de Santiago viene a suscribir el siguiente contrato:

**PRIMERO:** La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuya finalidad es administrar y operar, entre otros, los servicios en el área de la salud, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación, perfeccionamiento y eficiente y eficaz funcionamiento.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento la Corporación Municipal de San Miguel contrata los servicios de servicios de Tecnólogo Medico para la toma de ecografía abdominal, para la ejecución **un máximo de 391 ecografías abdominales**, a un costo unitario de \$19.190 (diecinueve mil ciento noventa), exento de IVA. Y se cargado al convenio **PROGRAMA IMÁGENES Y DIAGNOSTICO EN APS RESOL N°475 del 20 Marzo 2015**

Los montos indicados comprenden la realización de todas las funciones y acciones necesarias para desarrollar la atención de salud.

**TERCERO:** El operativo se llevará a cabo en los centros de salud familiar de la comuna de San Miguel en los meses de Agosto y Diciembre del presente año.

Será responsabilidad del contratante comprometer la asistencia de la totalidad de las personas citadas a examen. El proveedor deberá atender sólo a aquellos usuarios derivados desde el centro de salud correspondiente.

Los resultados de las prestaciones deberán ser entregadas dentro de los 10 días hábiles desde tomado el examen. **El resultado incluirá informe e imágenes.**

**CUARTO:** El proveedor otorgará sus servicios de acuerdo a las especificaciones técnicas de los programas de Atención Primaria de Salud, según el "ars médica" de las especialidades involucradas y a través de profesionales médicos especialistas con experiencia en estas áreas, debidamente acreditados. A su vez, debe cumplir con los estándares de calidad de atención y calidad técnica que la Corporación le instruya, debiendo salvaguardar especialmente el buen trato hacia nuestros usuarios

**QUINTO:** El pago de la prestación se relazará contra factura a 30 días, una vez finalizado el proceso de entrega de resultados por cada campaña (Agosto y Diciembre).

La documentación requerida para cursar el pago correspondiente será debidamente visada y aprobada por la Dirección de Salud, y deberá contener lo siguiente:

1.- Planilla en formato Excel, debe ser entregada el segundo día hábil de cada mes. Y debe contener la siguiente información:



- Establecimiento al cual pertenece la paciente.
- Nombre, RUT, y edad del paciente.
- Fecha de solicitud del examen.
- Fecha de toma del examen
- Fecha del informe.
- Resultado de los exámenes.

2.- Orden de examen emitido por el Centro de Salud.

3.- Informe mensual de ecografías nivel primario.

La facturación y sus documentos de respaldo deberán emitirse por cada centro solicitante, Cesfam Barros Luco y Cesfam Recreo. Su periodicidad será mensual y deberá ser entregada en la Dirección de Salud, Calle Llico N° 567, comuna de San Miguel.

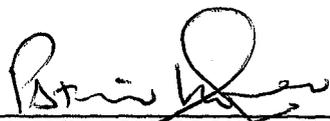
**SEXTO:** La Corporación Municipal de San Miguel, no adquiere otra obligación fuera de la estipulada en el presente contrato. Para constancia firman ambas partes.

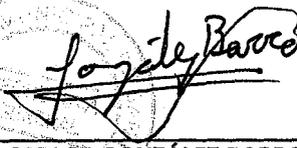
**SÉPTIMO:** El presente convenio entrará en vigencia desde el día 01 de Agosto de 2015, al 31 de Diciembre de 2015.

No obstante, las partes podrán poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa, mediante carta certificada dirigida al representante legal de la otra parte; en este caso, el contrato terminará ipso facto transcurridos 30 días corridos contados desde la fecha de envío de la carta certificada desde la oficina de Correos.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

**NOVENO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del proveedor y dos en poder de la Corporación Municipal de San Miguel.

  
PATRICIO ROMERO MORALES  
REPRESENTANTE  
PRESTADOR DEL SERVICIO

  
CARLOS GÓNZALEZ BARROS  
SECRETARIO GENERAL  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

SAH/ETA/PHG/gh

